CON RIESGO: LISTA ROJA

Datos Generales

Titular(es): COMUNIDAD NATIVA TAHUANTY
Título Habilitante: 25-ATA-10/P-MAD-SOD-013-16
Modalidad de Aprovechamiento: Permisos Forestales - Comunidad Nativa
Ubicación: UCAYALI / ATALAYA / RAIMONDI
Plan de Manejo Forestal: PO 1
Res. de Aprobación del Plan: 061-2016-GRU-GR-GGR-ARAU-GRRNGMA-SODA
Inicio de vigencia del Plan: 06/10/2016
Zafra: 2016-2017
Volumen del Plan(m3): 16062.25
Consultor/Regente que suscribió el plan: ISMINIO RODRIGUEZ LASTER ABEL
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Durante el aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 15/08/2017, Término: 17/08/2017
Nro Res. Inicio PAU: 244-2017-OSINFOR-SDFPAFFS
Nro Res. Término PAU: 155-2018-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 5.153U.I.T.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Detalle sobre el aprovechamiento forestal: especies forestales con movilización no autorizada

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado

1	*Ceiba pentandra | Lupuna*		748.149	332.526	83.942	25,2%	11,2%
2	*Copaifera reticulata | Copaiba*		104.832	103.586	98.358	95%	93,8%
3	*Dipteryx odorata | Shihuahuaco*		629.2	629.112	206.357	32,8%	32,8%

Fuente: Resolución N° 155-2018-OSINFOR-DFFFS

Fecha de Ingreso al Observatorio: 25/10/2017

Fecha y hora de Consulta: 10/11/2026 12:13:01

Inciso	Descripción
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente, para amparar la extracción o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.